

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de San Luis Potosí, con el fin de proporcionar información a la Secretaría en los términos del artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 2009)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO RUIZ MATEOS, SECRETARIO DE ECONOMIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR EL C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Y POR EL LIC. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ASISTIDOS POR EL C.P. JOEL AZUARA ROBLES, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL ING. CARLOS FERNANDO BARCENA POUS, TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON EL FIN DE PROPORCIONAR INFORMACION A LA SECRETARIA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARIA"

- I.1.-**Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que señala el artículo 34 del mismo ordenamiento;
- I.2.-**Que entre sus atribuciones se encuentra la de regular y orientar la inversión extranjera;
- I.3.-**Que de conformidad con el artículo 18, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002 es atribución de la Dirección General de Inversión Extranjera, Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría, operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras;

- I.4.-** Que el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera establece que "las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a proporcionar a la Secretaría, los informes y las certificaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones";
- I.5.-** Que el Ing. Gerardo Ruiz Mateos, Secretario de Economía, está facultado conforme al artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, para celebrar el presente convenio.
- I.6.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en la ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- II.1.-** Que es una Entidad libre y soberana, de conformidad con lo establecido por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio.
- II.2.-** Que el C.P. Marcelo De Los Santos Fraga, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, lo que acredita con la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral, de fecha 7 de agosto de 2003, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de septiembre del mismo año, y que está facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 y 82 de la Constitución Política del propio Estado y que con fundamento en los artículos 2, 3 fracción I inciso A, 5 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- II.3.-** Que el Lic. Alfonso José Castillo Machuca, Secretario General de Gobierno tiene su nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2003, expedido por el C. Gobernador del Estado y está debidamente facultado para firmar todos los despachos que firma el C. Gobernador, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como en los artículos, 12, 14, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.4.-** Que el C.P. Joel Azuara Robles, Secretario de Finanzas, tiene su nombramiento de fecha 26 Septiembre de 2003 expedido por el C. Gobernador del Estado y está debidamente facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 18, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.5.- Que el Ing. Carlos F. Bárcena Pous, Secretario de Desarrollo Económico, tiene su nombramiento de fecha primero de abril de 2007, expedido por el C. Gobernador del Estado y está debidamente facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 18, 25, 31 fracción VII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.6.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Real de Lomas 1015, Torre 2, piso 4, colonia Lomas cuarta sección, código postal 78216, San Luis Potosí, S.L.P.

III. De “LAS PARTES”

III.1.- Que es necesario contar con padrones confiables y actualizados respecto de los agentes económicos domiciliados en cada una de las Entidades Federativas y que para ello es indispensable la colaboración recíproca entre las dependencias del Ejecutivo Federal y las de los Ejecutivos Estatales.

III.2.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en lo sucesivo “LAS PARTES” reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcione a “LA SECRETARIA”, la información que ésta solicite de los sujetos a que se refiere la cláusula siguiente, los cuales tengan su domicilio en esa Entidad Federativa, y para tal fin “LA SECRETARIA” remitirá a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” una relación de éstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera.

SEGUNDA.- La relación mencionada en la cláusula anterior contendrá, del sujeto inscrito en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social.
- b) Registro Federal de Contribuyentes.

- c) Domicilio en el Estado (calle y número, colonia o fraccionamiento, municipio y código postal).
- d) Clase de actividad, de conformidad con la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos.

TERCERA.- La información mencionada en la cláusula anterior, será enviada por “LA SECRETARIA” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre natural.

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” cotejará la relación mencionada en la Cláusula Segunda con la información que obra en los archivos de su Secretaría de Finanzas, a fin de detectar la situación operativa de cada uno de los sujetos contenidos en la citada información, así como las inconsistencias relativas a los datos mencionados en la Cláusula Segunda.

QUINTA.- Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de recepción de la información mencionada en la Cláusula Segunda de este Convenio, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” enviará a “LA SECRETARIA” un listado con la situación operativa de los sujetos respecto de los cuales se haya solicitado información y que tengan su domicilio en la Entidad Federativa, así como las observaciones a los datos enviados por “LA SECRETARIA”, y, en su caso, las respuestas correspondientes con la información con que se cuenta.

SEXTA.- Para efectos del convenio, se designa como responsable por parte de “LA SECRETARIA” al Director General de Inversión Extranjera de esta dependencia, y por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al Director de Proyectos y Política Económica, a fin de participar y dar seguimiento a las actividades previstas en el presente instrumento.

SEPTIMA.- Este instrumento tendrá una vigencia hasta el día 25 de septiembre del año 2009 a partir de la fecha de suscripción.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que intervenga por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, modificaciones o adiciones que deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA.- “LAS PARTES” estarán en libertad de dar por terminado en cualquier tiempo el presente Convenio, previo aviso a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación.

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” manifiestan que derivado de las actividades que realicen como parte del presente acuerdo de voluntades, se revelarán recíprocamente información y que es su interés mantenerla como confidencial, por lo que reconocen que la información que proporcionen y/o reciban de la otra conservará el carácter de confidencial, por lo que únicamente podrán difundirla con la previa autorización de la parte que la proporcione.

DECIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación, así como sus modificaciones o adiciones, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance se firma por triplicado en San Luis Potosí, S.L.P., a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Marcelo de los Santos Fraga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Castillo Machuca**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Carlos F. Barcena Pous**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- Responsables del Seguimiento: por la Secretaría: el Director General de Inversión Extranjera, **Gregorio Manuel Canales Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Director de Proyectos y Política Económica, **José Antonio Montes Avila**.- Rúbrica.